

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE) Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA. (CONTR 2024_248612)

1. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.
2. OBJETO Y TIPO DEL CONTRATO
3. JUSTIFICACION DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. FINANCIACION CON FFEE
6. PLAZO DE EJECUCIÓN
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		02/08/2024 12:07:30	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwwU6Jih4GeewJqkm0ke6EJU1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.

La Agencia Andaluza para la Transformación y el Desarrollo Económico Andalucía (TRADE) es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía adscrita actualmente a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Mediante el Decreto 69/2023, de 21 de marzo, se aprobaron sus Estatutos entrando en vigor los mismos el día 25 de marzo de 2023.

Corresponde a TRADE, entre otras, las competencias para la realización de actividades de promoción pública, prestaciones y de gestión de servicios para el fomento e internacionalización de la economía andaluza, la transferencia del conocimiento y la diversificación y valorización del sistema productivo andaluz.

Asimismo, corresponderán a TRADE cualesquiera otras competencias que tengan como finalidad la promoción y el desarrollo económico de Andalucía y se lo atribuyan por disposición legal o reglamentaria o cualquier medio válido en Derecho, así como cualquier otra competencia o función que específicamente se le atribuya en relación con sus fines.

TRADE, para el cumplimiento de sus funciones recogidas en sus estatutos, precisa desarrollar actividades que requieren que su personal realice desplazamientos tanto internos como a países en el exterior, así como para dar cobertura a las personas relacionadas con la actividad de la misma. Simultáneamente, para el desarrollo de esas actividades se requieren servicios de alquiler de salas, catering y degustaciones, alimentos, azafatas y compra de entradas.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, se hace necesario e idóneo la tramitación de la presente licitación.

2. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de agencia de viajes para el personal que presta sus servicios en TRADE y personas relacionadas con la actividad de la misma. El servicio consistirá en:

- la gestión de reserva, emisión, modificación, anulación en su caso y entrega de billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo, alojamiento, visados e información, alquiler de vehículos con y sin conductor, así como la gestión de la organización logística de misiones directas, inversas, reuniones, conferencias, jornadas y otros eventos tanto en territorio nacional como en el extranjero, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de TRADE y que ésta considere conveniente encomendar al adjudicatario como alquiler de salas, servicios técnicos audiovisuales y tecnológicos, servicios de restauración y catering, gestión de compra de entradas, servicio de guía turístico, azafatas, traductores.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		02/08/2024 12:07:30	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwwU6Jih4GeewJqkm0ke6EJU1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tipo de contrato: SERVICIOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. JUSTIFICACION DE LA NO DIVISI3N EN LOTES

No procede la divisi3n por lotes, justificándose la decisi3n en el artículo 99.3. b) de la LCSP, ya que el riesgo para la correcta ejecuci3n del contrato procede de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecuci3n de las diferentes prestaciones, cuesti3n que podría verse imposibilitada por su divisi3n en lotes y ejecuci3n por una pluralidad de contratistas diferentes.

Dado que habitualmente un viaje conlleva la necesidad de desplazamiento, alojamiento y gesti3n de la organizaci3n de eventos vinculados al desarrollo de dicho viaje, el hecho de considerar dichas prestaciones en lotes distintos y por tanto de que exista la posibilidad de adjudicar a dichas prestaciones a proveedoras diferentes, dificultaría y haría mas costosa en tiempo la tarea de solicitud y organizaci3n de un viaje.

Una única proveedora supone que, con un único contacto, la persona encargada reserva tanto el desplazamiento como el alojamiento y los medios necesarios para la celebraci3n de eventos durante el mismo, dejando a la proveedora la gesti3n de las necesarias interrelaciones entre las prestaciones de todos los servicios.

En caso contrario, si se produjera una incidencia tanto en el desplazamiento como en el alojamiento (cancelaciones, retrasos, etc), que provocaría además incidencia en el evento unido al viaje, en su caso, el personal de TRADE tendría que contactar y coordinar con las tres proveedoras la soluci3n de la incidencia, así como la modificaci3n de fechas de viajes, alojamiento y evento.

Por tanto, la naturaleza de las actuaciones vinculadas a la actividad de TRADE, requiere al estar interconectados las múltiples necesidades para el desarrollo de las mismas, la coordinaci3n de diferentes proveedores para dicho desarrollo: compañías aéreas, de ferrocarril, de alquiler de coches, hoteles, salas, proveedores de caterings y otros servicios necesarios para el desarrollo, seguimiento y ejecuci3n del servicio.

Como conclusi3n, la justificaci3n de la no divisi3n en lotes se basa en que las diferentes prestaciones objeto del contrato tienen un objetivo único: la realizaci3n del viaje y toda la prestaci3n necesaria para su correcto desarrollo, sin que a priori se puede determinar el tipo de servicio y el destino. Por todos estos motivos, es fundamental que el proveedor que realice las gestiones de reserva y o contrataciones cuente con toda la informaci3n a lo largo del ciclo de vida de cada actuaci3n, que redunde en una correcta planificaci3n y una adecuada gesti3n de los contratiempos que puedan surgir.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		02/08/2024 12:07:30	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACI3N	NJyGwwU6Jih4GeewJqkm0ke6EJU1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 6.559.287,9 €

Importe del IVA: 1.377.450,46 €

Importe total (IVA incluido): 7.936.738,35 €

Método de cálculo:

El servicio de agencia de viaje se presta por agencias minoristas, que a su vez compran los servicios a mayoristas. Dado que TRADE no tiene acceso a mayoristas de viaje, no es posible conocer a priori los precios de coste del servicio para la licitadora, ya que este precio depende en gran medida de acuerdos y volúmenes de facturación que las agencias de viaje tienen con las mayoristas de viaje, fluctuando igualmente el precio de los servicios en virtud de la estacionalidad y la demanda, así como del servicio que se contrata. Por tanto, no es posible calcular el presupuesto del contrato a partir de los precios de los servicios en virtud de la estacionalidad y la demanda, así como del servicio que se contrata.

Por ello y teniendo en cuenta que TRADE comenzó su actividad en el 2023, para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el consumo de la extinta EXTENDA en el 2022 (1.987.663 €) como punto de partida por ser el último año cerrado en un contexto normal de viajes (no se toma 2023 al considerar que es un año que puede haber estado condicionado por las circunstancias internas de la fusión de las distintas agencias en la Agencia TRADE). El consumo anual de EXTENDA representa aproximadamente un 93% del volumen total facturado por este servicio por las tres empresas que conforman TRADE, por lo que se ha aumentado el mismo un 10% para dar cabida a toda la actividad de la Agencia TRADE, estableciéndose, por tanto, para los tres años como máximo un importe de licitación de $1.987.663 \times 3 \times 1,1 = 6.559.287,9$ € (sin IVA), al que le corresponde un IVA del 1.377.450,46 €.

A efectos de orientación para poder elaborar la oferta económica se ofrecen los datos de consumo de EXTENDA en el 2022 con la consideración de que suponen aproximadamente un 93% del total de TRADE. De igual forma, se hace la observación de que los mismos no son determinantes de la necesidad en cuanto la cuantía de servicios que pueda depararse en el contrato que resulte de esta licitación.

TIPOLOGÍA DE SERVICIOS	Nº CONSUMOS EXTENDA 2022	FACTURACION (SIN IVA) EXTENDA 2022
BILLETES AÉREO NACIONAL	99	25.582,00
BILLETES AÉREO EUROPA	356	165.954,00
BILLETES AÉREO TRANSCONTINENTAL	494	632.493,00
BILLETES TREN	476	32.497,00
HOTELES	894	750.737,00

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		02/08/2024 12:07:30	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwwU6Jih4GeewJqkm0ke6EJU1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ALQUILER VEHÍCULOS (COCHE, BUS)	114	78.473,00
ALQUILER DE SALAS	34	38.108,00
INTÉRPRETES	34	16.660,00
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y CATERING	206	200.314,00
AZAFATAS	19	19.962,00
COMPRA DE ENTRADAS	19	26.883,00
TOTAL (SIN IVA)		1.987.663 €

Al tratarse de un contrato en función de las necesidades, el presupuesto de licitación opera como tope máximo de gasto, del que se irán detrando cantidades en función de los servicios prestados y facturados, atendiendo al precio unitario que corresponda (Disposición Adicional 33ª LCSP).

Desglose del precio en costes directos e indirectos

En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece para los contratos de obras en su artículo 131 apartado 1.a) el rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.; en este caso, entre un 13% y un 17%. Considerando estos márgenes también válidos para los contratos de servicios, los gastos generales se van a estimar en un 13% debido a que forman parte de los mismos, entre otros, los gastos de material de oficina, los gastos de gestión de personal y empresarial.

Siguiendo el mismo criterio que para los gastos generales, y de acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el beneficio industrial se establece en un 6% de los costes directos.

Por tanto, el desglose del presupuesto de licitación sería:

Presupuesto de licitación (SIN IVA)	Costes directos	Beneficio industrial	Costes indirectos
6.559.287,9 €	5.313.025,2	330.720,40	716.560,86 €

Al no haberse utilizado los costes salariales para determinar el precio, no procede indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesionales dichos costes salariales.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		02/08/2024 12:07:30	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwwU6Jih4GeewJqkm0ke6EJU1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valor estimado del contrato:

Conceptos que lo integran

CONCEPTOS	IMPORTE en Euros, sin IVA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	6.559.287,9 €
PRÓRROGAS (NO SE ESTABLECEN)	-
MODIFICACIONES PREVISTAS	-
TOTAL	6.559.287,9 €

Método empleado para el cálculo: el valor estimado está determinado por el presupuesto base de licitación para los tres años de duración prevista (excluido el IVA).

5. FINANCIACION CON FFEE

Financiación con FFEE: Sí

El gasto se imputará al presupuesto de Andalucía TRADE, con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el Anexo I del PCAP.

El importe del contrato estará financiado por fondos FEDER al 85%, por CESEAND al 60% y por cualquier otro Fondo Europeo susceptible de cofinanciar dicho contrato

De igual forma, se indican en el Anexo I del PCAP las partidas presupuestarias correspondientes a autofinanciada.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TRES años, comenzando su cómputo desde la formalización del contrato, o bien, desde la fecha que específicamente se indique en el mismo.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A la vista del precio de licitación, el contrato se tramitará por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior, se propone que se acuerde el inicio del correspondiente expediente de licitación.

DIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		02/08/2024 12:07:30	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwwU6Jih4GeewJqkm0ke6EJU1D3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	